ACTA No. 001

CONTRATO O CONVENIO No:	4133.010.27.1.035-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ORIENTADOS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PARA FORTALECER ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y/O ZONAS VERDES EN LAS COMUNAS QUE COMPONEN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."
VALOR:	CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.253.367.132)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 de diciembre de 2025

Entre los suscritos **LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.654.135, quien actúa en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, por una parte; y KEVIN PEÑAFIEL CADENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.199.381, actuando en representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 901.772.750-6, y SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.144.028.603 en su calidad de Supervisora del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.035-2025 quien en lo sucesivo actuará en calidad de SUPERVISORA, hemos convenido reanudar la ejecución del presente contrato/convenio, a partir del día 23 del mes enero del año 2026 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.035-2025 fue suspendido desde el día 12 de diciembre de 2025 como consta en las Actas de suspensión y/o prorroga de la suspensión No. 001.

2. Que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato fueron superadas, en razón a los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Concluida la temporada decembrina y de fin de año, se constató la normalización de las actividades sociales, culturales y recreativas en las Comunas 1, 3, 9, 10, 13, 18 y 20, así como del uso regular de los parques, separadores viales y demás espacios públicos del área de influencia del proyecto. En consecuencia, cesaron las restricciones y limitaciones previamente manifestadas por la comunidad durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, las cuales incidieron temporalmente en la ejecución de las actividades contractuales.

- De igual forma, se evidenció la disminución del flujo excepcional de tránsito peatonal y vehicular característico del periodo decembrino, circunstancia que mitigó los riesgos y afectaciones previamente advertidos por la comunidad y los comerciantes del sector, en especial aquellos localizados sobre el separador de la Carrera 10, eliminando así los factores de riesgo que motivaron la suspensión temporal del convenio.

- Asimismo, se verificó el restablecimiento de la disponibilidad y participación efectiva de los líderes comunitarios, las Juntas de Acción Comunal, los comerciantes y los residentes del área de influencia del proyecto, con el fin de intervenir en los espacios de socialización y suscripción de las actas de uso y aprovechamiento del espacio público, como requisito previo al inicio de las intervenciones contempladas en el proyecto. En atención a lo anterior, y como mecanismo previo, necesario y habilitante para la reanudación de las actividades contractuales, el 22 de enero de 2026 se solicitó formalmente la asignación de espacios en los Centros de Administración Local Integrado – CALI, correspondientes a las comunas objeto del proyecto.

- En consecuencia, se concluye que las condiciones sociales y operativas que dieron lugar a la suspensión han sido superadas, encontrándose plenamente configuradas las condiciones habilitantes para la reanudación del convenio a partir del 23 de enero de 2026, sin que ello implique afectación alguna al objeto contractual, ni al equilibrio económico del convenio, de conformidad con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

3. Que el contratista se compromete a ampliar las garantías en cuanto a su vigencia y suficiencia, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.035-2025, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la aseguradora y allegar al DAGMA el anexo modificatorio de la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior, se ha convenido entre las partes reanudar el convenio No. 4133.010.27.1.035-2025, a partir del día 23 del mes enero del año 2026.

En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato en razón a la suspensión será hasta el día 26 del mes enero de 2026.

Hacen parte de la presenta acta los correos de solicitud de asignación de espacios en los CALI.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día **veintitrés** (23) del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA
Supervisora
C.C. No. 1.113.654.135
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA

EL CONTRATISTA

KEVIN PEÑAFIEL CADENA
Representante Legal CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA.
NIT. 901772750-6

LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ
Ordenadora de Gasto
Directora
C.C No. 1.144.028.603
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA

Elaboró: Jeison Chayan Cambindo - Contratista

Revisó: Juan Pablo Ruiz Cespedes – Contratista Lider Ecourbanismo
Lina Reina Cuenú – Abogada Contratista
Alejandra Londoño Parra - Abogada Contratista
Aprobó: Sharon Aguirre Posada – Subdirectora Ecosistemas y UMATA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.